### República de Colombia



## Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0361
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00272-00
Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,** R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Ejecutante Duván Fernando Guevara y a cargo del demando- Pablo José Valencia Taborda, la suma de \$850.000,oo M/cte, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

**CÚMPLASE** 

La Juez

MARÍA STELLA BETANCOURT.

<u>CONSTANCIA.</u> La secretaría del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho \$850.000 Notificación personal-archivo 22 fl.7 \$8.000.000

TOTAL \$8.850.000

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL

Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales.

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL Secretaria

### República de Colombia



# Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0362
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00272-00
Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá,

#### **RESUELVE**

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del demandado- Pablo José Valencia Taborda y a favor del demandante Duván Fernando Guevara.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.